

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 123 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 29 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 19-2017 de fecha 26 de septiembre 17 del año 2017, trató el Informe Legal N° 053-2017-SGALA/GAJ/MDCC remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual se opina favorablemente a la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Municipalidad Provincial de Arequipa con el objeto de fraccionar la deuda que la primera de las nombradas contraído con la Municipalidad Provincial de Arequipa por el uso del Relleno Sanitario de Quebrada Honda correspondiente al periodo 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, por su parte el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes citada, que fuera modificada, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N°. 24-2017-MPA/GAT/SGCR, con Trámite 170323J94, el Sub Gerente de Control y Recaudación de la Municipalidad Provincial de Arequipa comunica que continua pendiente de regularizar el pago de la deuda por el uso del Relleno Sanitario de Quebrada Honda por parte de nuestra Entidad, por la suma de S/ 288,966.51 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES), según cuadro de detalle desde enero a diciembre del año 2015, invitando a fraccionar la deuda señalada, adjuntando para tal fin el reporte de deuda por todo el año 2015;

Que, mediante Informe N° 054-2017-SGRS-GSCA-MDCC el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, señala que a la fecha la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado no firmó el convenio respectivo con la Municipalidad Provincial de Arequipa para el pago que se debe realizar por el uso del relleno sanitario de quebrada honda del año 2015;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente mediante Informe N° 094-2017-GSCA-MDCC indica que en el año 2015 (enero a diciembre) no se realizó el pago por el uso del Relleno Sanitario de Quebrada Honda que administra la Municipalidad Provincial de Arequipa, siendo el monto de la deuda por este concepto S/ 288,966.51;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, mediante Informe N° 072-2017-SGT-MDCC el Sub Gerente de Tesorería, manifiesta que visto el expediente de la deuda con la Municipalidad Provincial de Arequipa, informa que se ha efectuado la revisión de los pagos en el sistema, en referencia a las cuotas del año 2015, no existe pagos, siendo la deuda total el importe de S/ 288,966.51;



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 168-2017-MDCC/GPPR/SGP, ha determinado que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender lo solicitado, el cual será pagado en 10 (diez) cuotas mensuales, por lo que, asigna la disponibilidad presupuestal hasta por S/.288,966.51, los cuales serán cargados en la actividad "Manejo de Residuos Sólidos Municipales" con la Fuente de Financiamiento 2, 5;



Que, al respecto el numeral 3.1 inciso 3 del artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, complementado este a su vez con el numeral 4.3 inciso 4 del citado artículo que establece que son funciones específicas compartidas de la municipalidades distritales, difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos pertinentes;



Que, a su vez el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, determina que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios públicos y monumentos públicos en su jurisdicción. Señala asimismo que los residuos sólidos deben de ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final autorizado por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, por estas consideraciones resulta pertinente que a través del concejo municipal se apruebe la celebración de un convenio con la Municipalidad Provincial de Arequipa a fin de convenir el fraccionamiento de la deuda contraída por nuestra Entidad por el uso del relleno sanitario de quebrada honda del periodo 2015, que se encuentra bajo administración de la comuna provincial, además de tenerse en consideración que dicha deuda proviene de un servicio realizado por la limpieza del distrito de Cerro Colorado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017-MDCC de fecha 26 de septiembre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el fraccionamiento de la deuda que mantiene la comuna distrital de Cerro Colorado con la comuna Provincial de Arequipa, deuda que asciende a la suma de S/. 288,966.51 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 51/100).

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al titular de la entidad para que suscriba en representación de la municipalidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

